

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022) - En la fecha, pasa al despacho proceso con solicitud de ampliación de medidas cautelares. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira), Febrero veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
PROVIDENCIA	DECRETA EMBARGO
DEMANDANTE	JHAIL PAOLA OSORIO MORALES
DEMANDADO	DEINER SAVID OSORIO MEJIA
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2021-00068-00.

Como quiera que la parte actora solicita el decreto de medidas cautelares, y de conformidad con el numeral 1º del artículo 130 de la ley 1098 de 2006, por ser procedente, el despacho en consecuencia,

DECRETA

El embargo y retención del 25% de los dineros que por concepto de salarios y prestaciones sociales legales y extralegales, reciba el demandado señor DEINER SAVID OSORIO MEJIA, identificado con C.C. No. 1.151.462.991, en su condición de empleado de la empresa de seguridad VIGILANCIA PRIVADA V.P GLOBAL. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ